

REGLAMENTO

DEPARTAMENTO DE CIENCIA Y TÉCNICA

FACET-UNT

ARTICULO 1: EL DEPARTAMENTO DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGÍA (FACET) tendrá a su cargo todo lo referido a la organización, coordinación y control de las actividades de Investigación y Desarrollo en el ámbito de la FACET (Resol Nro 887/2010).

MISION Y FUNCION DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA Y TÉCNICA (DC&T)

ARTICULO 2: Es misión y función del mismo:

Generales:

Inc.1- Fomentar la investigación científica y/o tecnológica en todos los campos del conocimiento que abarquen las actividades de docentes, investigadores y personal de la FACET.

Inc.2- Asesorar en la planificación y formulación de las políticas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) de la FACET, privilegiando su inserción en la problemática provincial, regional y nacional, y ejecutar todas las resoluciones emanadas de la autoridad a tal fin.

Inc.3- Implementar las políticas inherentes a Ciencia y Tecnología de la FACET.

Específicas:

Inc.4- Fomentar el desarrollo de los grupos de I+D+i en las diversas áreas del conocimiento en las que participan/trabajan o se proponen trabajar los miembros de la Comunidad de la FACET.

Inc.5- Asesorar a los docentes y miembros de la comunidad de la FACET en la formulación y presentación de proyectos I+D+i.

Inc.6- Propiciar la participación de los estudiantes en todos los proyectos de investigación y desarrollo.

Inc.7- Apoyar a los grupos de I+D+i formados y en formación, en vista al desarrollo, implementación y seguimiento de planes coordinados en Ciencia y Técnica que involucren a miembros de la Comunidad de la FACET.

Inc.8- Proponer programas y acciones que faciliten la formación de recursos humanos en investigación en conjunto con el Departamento de Posgrado de la FACET.

Inc.9- Propiciar la coordinación de actividades con el resto de la comunidad universitaria, con otros centros de investigación públicos y/o privados, nacionales y extranjeros, potenciando el desarrollo científico y facilitando la investigación interdisciplinaria y multidisciplinaria.

Inc.10- Asesorar a las autoridades en cuanto a la celebración de convenios/acuerdos con organismos oficiales o privados, provinciales, nacionales o extranjeros destinados a la realización y promoción de la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica.

Inc.11- Elaborar y mantener actualizada la información de Ciencia y Técnica de la FACET.

Inc.12- Planificar acciones para el control de gestión de las actividades de investigación y desarrollo.

INTEGRACION y DESIGNACION DE SUS MIEMBROS

ARTICULO 3: El DEPARTAMENTO DE CIENCIA Y TÉCNICA de FACET estará presidido por un Director y, en caso de ausencia, por un Director Alterno. Ambos serán elegidos y designados por el Sr. Decano. Este Departamento dependerá directamente de la Secretaría Académica de la FACET (Art 3, Resol Nro 884/2010).

ARTICULO 4: Se constituirá un CONSEJO ASESOR de CIENCIA y TÉCNICA que estará integrado por un miembro titular y un miembro alternativo en representación de cada Departamento de la FACET y por el representante ante Ciencia y Técnica de la FACET.

ARTICULO 5: Los miembros del CONSEJO ASESOR de CIENCIA y TÉCNICA serán elegidos por el Claustro de cada Departamento, entre los docentes y/o investigadores de los distintos grupos de investigación del Departamento. Los mismos deberán pertenecer a un proyecto de investigación habilitado. La propuesta será elevada por el Jefe de Departamento para su designación por el Decano.

ARTICULO 6: La designación de los Consejeros será por un período no superior a dos años, pudiendo ser reelegidos una vez. La designación de los mismos caducará al término de la gestión de la autoridad designante.

DEL DIRECTOR DEL DC&T

ARTICULO 7: Las funciones del Director del DEPARTAMENTO DE CIENCIA Y TÉCNICA serán las siguientes:

Inc.1- Presidir y convocar a las reuniones del CONSEJO ASESOR y votar en las deliberaciones sólo en caso de empate.

Inc.2- Refrendar las recomendaciones del CONSEJO ASESOR y tramitarlas ante las autoridades y organismos correspondientes.

Inc.3- Ejercer todas aquellas otras atribuciones y funciones que oportunamente le fije el Decano.

DE LOS CONSEJEROS

ARTICULO 8:

Inc.1- Es responsabilidad de los Consejeros mantener informadas a las autoridades de su Departamento y a los docentes e investigadores del mismo, sobre las resoluciones y temas tratados en el DC&T. Deberá así mismo mantener permanentemente informados a los Consejeros Suplentes.

Inc.2- Poner a consideración del DC&T las inquietudes e iniciativas de los Departamentos que representen.

Inc.3- Asistir a las reuniones del DC&T en los días fijados y en cualquier otra oportunidad que sean convocados por el Director del Departamento. En caso de no poder hacerlo, el consejero titular deberá informar al suplente correspondiente a fin de que éste lo reemplace en su función.

Inc.4- En caso de reiteradas inasistencias, se podrá solicitar al Sr. Decano el cese de la designación del Consejero y su reemplazo por el Suplente que corresponda.

DE LAS REUNIONES

ARTICULO 9:

Inc.1- Frecuencia: Se efectuará como mínimo una reunión ORDINARIA por mes durante el período lectivo.

Inc.2- Quórum: El CONSEJO ASESOR de CIENCIA y TÉCNICA sesionará con un quórum de la mitad más 1 (uno) de sus miembros.

Inc.3- Convocatoria: Las reuniones serán convocadas por el Director de conformidad con el cronograma fijado en la primera reunión ordinaria del año, y en ocasiones extraordinarias, ante situaciones de mérito suficientes o solicitud de la mitad de sus miembros. Toda convocatoria deberá ser comunicada en forma fehaciente con antelación de por lo menos 48hs y adjuntando el orden del día.

ARTÍCULO 10: Dé forma